

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2309

COMISIONES DE DISCAPACIDAD
Y DE TRANSPORTES

Impreso el día 25 de julio de 2003

Término del artículo 113: 5 de agosto de 2003

SUMARIO: **Ley** 25.634, Reglamentación de la misma, a efectos de establecer un régimen de frecuencias diarias mínimas fijas para el uso de unidades de transporte colectivo automotor especialmente adaptadas por parte de las personas con movilidad reducida. **Osorio.** (1.303-D.-2003.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 25.634, por la cual se incorpora un párrafo al artículo 22 de la ley 22.431, sobre Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en forma urgente, reglamente la ley 25.634 publicada por el Boletín Oficial el 27 de agosto de 2002 a fin de que se establezca un régimen de frecuencias diarias mínimas fijas para el uso de las unidades especialmente adaptadas por parte de las personas con movilidad reducida.

Sala de las comisiones, 16 de julio de 2003.

Teresa H. Ferrari de Grand. – Zulema B. Daher. – María E. Herzovich. – Fabián De Nuccio. – Marcela A. Bianchi Silvestre. –

Miguel R. D. Mukdise. – Elda Agüero. – Roque T. Alvarez. – Sergio A. Basteiro. – Juan P. Baylac. – Marcela A. Bordenave. – Dante O. Canevarolo. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud. – Dante Elizondo. – María T. Ferrín. – María A. González. – Norma B. Goy. – Gustavo E. Gutiérrez. – María T. Lernoud. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Juan C. Olivero. – Marta L. Osorio. – Blanca I. Osuna. – Marta Palou. – Víctor Peláez. – Lorenzo A. Pepe. – Claudio H. Pérez Martínez. – Luis A. Sebriano. – Hugo D. Toledo. – Ovidio O. Zúñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Osorio, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 25.634, por la cual se incorpora un párrafo al artículo 22 de la ley 22.431, sobre Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Teresa H. Ferrari de Grand.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es notorio las dificultades que tienen las personas con movilidad reducida en el uso de las unidades especialmente adaptadas. En efecto, dichas unidades son escasas en cada empresa de transporte

colectivo automotor ya que no se cumple con el cronograma de plazos para su adaptación, tienen poca frecuencia diaria y además no se publicitan las mismas a fin de que las personas con movilidad reducida puedan al menos, acceder a las unidades en el horario en que están fijadas.

Para disminuir estas dificultades hasta que se cumpla con la adaptación de todas las unidades de transporte colectivo automotor, el Congreso de la Nación sancionó el 1° de agosto de 2002 la ley 25.634 de acuerdo a la cual “a los efectos de promover y garantizar el uso de estas unidades especialmente adaptadas por parte de las personas con movilidad reducida, se establecerá un régimen de frecuencias diarias mínimas fijas”. Dicha ley fue publicada el 27 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial pero no ha sido reglamentada por lo que la obligación de fijar dicho régimen no constituye una obligación inmediata para las empresas de transporte colectivo automotor por lo que las dificultades de las personas con movilidad reducida continúan.

Por ello, el presente proyecto de resolución apunta a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, reglamente la ley 25.634.

Con el convencimiento de que los fundamentos expuestos avalan la importancia del presente proyecto de resolución, es que exhorto a los legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que acompañen con su voto favorable.

Marta L. Osorio.

ANTECEDENTES

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda, reglamente la ley 25.634 publicado por el Boletín Oficial el 27 de agosto de 2002 a fin de que se establezca un régimen de frecuencias diarias mínimas fijas para el uso de las unidades especialmente adaptadas por parte de las personas con movilidad reducida.

Marta L. Osorio.